



DECRETO N° 1158

Lanús, 22 de abril del 2020

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DENUC - 2020-355-APN-PTE hasta el 26 de abril del corriente;

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, demostró la necesidad de llevar a cabo procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habilite a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público;



Que en dicho marco la Ordenanza N° 13021 de fecha 18 de marzo declara la emergencia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que a los efectos de evitar desequilibrios o distorsiones en los procedimientos de compras, la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 estableció los Precios Máximos para alimentos de la canasta básica, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza

Que en consecuencia, en pos de continuar con los procedimientos de contrataciones necesarios para cubrir los requerimientos de los habitantes del Municipio de Lanús, más allá de aquellos que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco del COVID-19, es que resulta necesario efectuar las adecuaciones a dichos procedimientos hasta tanto persista la situación actual de emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que asimismo, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y con el fin de posibilitar las vías de comunicación entre el área de la Dirección General de Compras y los Proveedores en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; resulta necesario reglamentar lo referente al retiro de documentos necesarios para los procesos licitatorios, las notificaciones a cursarse y las presentaciones de las ofertas establecidas por cada modalidad de contratación y en cada etapa del proceso, previendo la posibilidad que las mismas sean efectuadas mediante medios electrónicos por el plazo que persista la situación de emergencia mencionada ;

Que la notificación electrónica ha sido aceptada como medio fehaciente de comunicación y que se han implementado en distintos organismos como la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establécese que hasta tanto persista la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, las comunicaciones, solicitud de pliegos y notificaciones serán efectuadas vía casilla de correo institucional, admitiéndose la misma como medio de notificación fehaciente, conforme el procedimiento detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

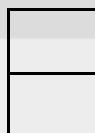
ARTICULO 2°: Todos aquellos Proveedores y Contratistas registrados en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Compras y todos aquellos oferentes que se presenten a participar a Licitaciones Públicas, deberán constituir domicilio electrónico, mediante la presentación de la Declaración Jurada obrante como Anexo II, estableciéndose como único medio de notificación, y aclarándose que los plazos se computarán desde el día hábil siguiente al acuse de recibo del correo electrónico.

ARTICULO 3°: Impleméntese por intermedio de la Dirección General de Compras los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: Facúltese al Director General de Compras a emitir circulares modificatorias y/o aclaratorias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. –Delegación Región III Avellaneda-.



ANEXO I

a) Invitaciones:

- Las invitaciones a los proveedores se cursaran mediante el mail oficial de la Dirección General de Compras a las casillas de correo que tenga informada la Dirección General en el Registro de Proveedores. Al momento de recepción del mismo, indistintamente si el mismo se presente o no como oferente, deberá completar la Declaración Jurada (Anexo II) ratificando la casilla de correo electrónico o bien informar aquella que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Las invitaciones se cursaran según lo dispuesto en los artículos 141 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 167 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires para las Licitaciones Privadas y Públicas respectivamente.

b) Adquisición del Pliego:

- Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: **compras@lanus.gob.ar** de la Dirección General de Compras hasta la fecha y hora estipuladas en el Decreto de Llamado a Licitación Pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
- Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias.

c) Presentación de las propuestas:

- Los oferentes deberán presentar sus ofertas **sólo en la fecha indicada para la apertura y hasta media hora antes de la hora de apertura** indicadas en el Decreto de llamado a Licitación, rechazándose cualquier oferta que se reciba fuera de dicho momento, no tomándose como presentada la misma.
- Las ofertas se presentaran en un único sobre cerrado conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.



- La ofertas remitidas deberán contener la documentación conforme lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Se mantiene vigente toda documentación y requisitos dispuestos en los Pliegos mencionados que no hayan sido modificados por el presente Decreto.
- Se mantiene el requisito de la autenticidad de los instrumentos de constitución por escribano público en todos los casos requeridos por el Pliego, teniendo en cuenta el DECAD-2020-467-APN-JGM que amplía listado de actividades y servicios esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/2020 incluyendo la Actividad Notarial.

d) **Apertura:**

- En el día y hora indicados en el Decreto de llamado se procederá a efectuarse la apertura de las propuestas en presencia de las autoridades que correspondan y de los proponentes o interesados que deseen presenciar el acto. A tal efecto, aquellos que se encuentren presentes en el acto deberán cumplir con la normas de seguridad sanitarias dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de Buenos Aires en el marco del COVID 19.
- En el acto de apertura se labrará el acta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto N° 2980/00, la cual será leída y firmada por todos los participantes.



Anexo II

DECLARACION JURADA DE DOMICILIO ELECTRONICO

Por medio de la presente, DNI....., en mi carácter de..... de la empresa, vengo a constituir domicilio electrónico en la casilla de correo: a los efectos de enviar documentación, consultas y recibir notificaciones por parte de la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lanús.

Esta presentación tiene carácter de declaración jurada, e implica el pleno conocimiento y aceptación a la notificación así practicada.

FIRMA:

ACLARACION:

FECHA:



Anexo III

Por medio de la presente, , DNI....., en mi carácter de..... de la empresa....., declaro bajo juramento que las copias digitales de los documentos presentados en la presente oferta, son documentos auténticos y fieles a su original. A tal efecto, me someto a las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente ante cualquier inconveniente que surja respecto de la veracidad de los mismos.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA: